



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0108-CU-2018 Piura, 01 de marzo de 2018

VISTO

El expediente N° 000007-4002-18-3 de fecha 10 de enero de 2018, que presenta el **Mag. José M. More López**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución N° 011-2018-UNP-FCS de fecha 08 de enero de 2018, resolvió: "Aprobar el expediente de Titulación por Competencias en la especialidad de Medicina Interna, solicitada por el Médico Cirujano: Dr. César Augusto Espinoza Farfán, egresado de la Universidad Nacional de Trujillo, el mismo que cumple con todos los requisitos académicos y administrativos, asimismo, con lo estipulado en el TUPA de la UNP, derivando dicho expediente al señor Rector para el trámite correspondiente;

Que, con oficio N° 09-2018-UNP-FCS de fecha 10 de enero de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, hace llegar el expediente presentado por el Médico Cirujano César Augusto Espinoza Farfán, el mismo que solicita el Título Profesional de Medicina Interna, bajo la modalidad de Titulación por Competencias, el mismo que ha sido aprobado según Resolución N° 011-2018-UNP-FCS;

Que, con Informe N° 095-2018-OCAJ-UNP de fecha 01 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia a lo solicitado por el Médico Cirujano César Augusto Espinoza Farfán, concerniente a su solicitud de Título Profesional de Medicina Interna, bajo la modalidad de Titulación por Competencias; ello en concordancia a lo expuesto y/o resuelto mediante Resolución Decanal N° 011-2018-UNP-FCS;

Que, con oficio N° 228-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 13 de febrero de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que visto lo actuado y pronunciado por las oficinas competentes, de acuerdo a la normatividad vigente, eleva lo actuado al Consejo Universitario para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, el Reglamento de Titulación de Médicos Especialistas por modalidad de Evaluación de Competencias, establece en sus dispositivos legales Arts. 2° y 4° lo siguiente:

Art. 2°.- Este proceso lo realiza la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Piura, Miembro Titular de ASPEFAM, en los Programas de Segunda Especialización: Pediatría, Medicina Interna, Medicina Familiar y Comunitaria, Ginecología y Obstetricia, Anestesiología y Oftalmología;

Art 4°.- Son objetivos de este Reglamento. a) Establecer el procedimiento para titulación de Segunda Especialidad para los Profesionales con Título de Médico Cirujano que no realizaron estudios de Residentado Médico y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal Art. 99° del Título de Segunda Especialidad Profesional lo siguiente: Requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un valor mínimo de 40 créditos y la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, dispone en su Art. 45° - inciso 3) Obtención de Grados y Títulos lo siguiente: 45.3 Título de Segunda Especialidad Profesional.- requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de 40 créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 01 de fecha 01 de marzo de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFERIR, a Nombre de la Nación el Título Profesional de Segunda Especialidad en Medicina Interna, bajo la modalidad de Titulación por Competencias, al profesional **César Augusto Espinoza Farfán**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR; a la Secretaría General asentar su inscripción en el Libro de Registro de Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Piura y expedir el Diploma respectivo para que se le reconozca como tal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNIS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, INT, OCRCA, FCS, OCI, GyT, ARCHIVO(2)
09 copias



[Handwritten signature]
CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



[Handwritten signature]
Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL